

Bogotá, 10 de junio de 2020

Radicado No. AND-EXT-00207

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Ref. Respuesta Adición 2 Debate Control Político CoronApp.

Respetada Doctora Calderón,

En atención al oficio con radicado No. C.P.C.P.3.1. 1083-20 de fecha 5 de junio de 2020, con relación a Adición No. 2 al cuestionario de Control Político sobre CoronApp, por este medio procedemos a dar respuesta.

Adición al cuestionario debate de control político CoronApp

Manejo de datos personales y funcionamiento de CoronApp (MinTic, AND, Consejero para Innovación y la Transformación Digital, INS y Superintendencia de Industria y Comercio)

- 1. ¿Quién adaptó la aplicación existente en el país desde 2017, bajo qué modalidad de contrato y con qué costo?**

CoronApp Colombia es una aplicación propiedad del Instituto Nacional de Salud –INS-. El Responsable del tratamiento de la información recolectada a través de CoronApp Colombia es el Instituto Nacional de Salud, con fines de mitigación de los efectos de la pandemia en el país **exclusivamente**.

El INS contaba con una herramienta digital para hacer seguimiento a las condiciones de salud de los asistentes a los eventos masivos que se realizaron durante la visita del Papa Francisco I a



Colombia. Esa aplicación fue ajustada a las necesidades del control del COVID-19, hoy conocida como CoronApp.

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital –AND–, entidad pública adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fue la entidad encargada de adelantar las adaptaciones en el desarrollo, gestión, y mejoramiento continuo de la aplicación móvil CoronApp desde el mes de marzo de 2020. Esto en cumplimiento del Memorando de Entendimiento suscrito el día 6 de marzo del año en curso, entre el INS y la mencionada entidad. Dentro del mismo se estableció que la cooperación se encuentra orientada a apoyar estrategias implementadas por el Gobierno Nacional para la contención y mitigación de la pandemia del COVID-19 a través de medios digitales.

2. ¿Quién está llevando a cabo la auditoría del código fuente?

La AND está llevando a cabo un proceso con la firma externa PricewaterhouseCoopers quien hace un acompañamiento constante a la entidad mediante la evaluación de controles de seguridad de CoronApp, la cual consiste en realizar pruebas de seguridad a nivel de aplicación, backend e infraestructura. Una vez realizados estos controles se surte un proceso de retroalimentación mediante el cual la AND adopta medidas de seguridad que mitigan las posibles vulnerabilidades, todo ello con el objetivo de lograr las mejores prácticas en seguridad y de construcción del código.

3. ¿Por qué el código fuente que fue publicado desde 2017, dejó de publicarse a partir de las adaptaciones de 2020?

El código fuente para mitigar y controlar brotes epidemiológicos contaba con una licencia GNU. Este año se iniciaron las modificaciones y ajustes necesarios al código fuente, siempre ajustándose a las diferentes etapas de la pandemia y a los nuevos requerimientos, de modo que se mantiene una constante actualización del código para poder cumplir con las necesidades cambiantes.

Por ello dentro de la estrategia, está no liberar el código fuente pues se considera que el nivel de sensibilidad y reserva de la información que se maneja en la aplicación corre riesgos al publicarlo. Al no liberarlo se evita hacer ingeniería inversa, y con ello que potenciales hackers entiendan cómo funciona el algoritmo.

Cabe precisar que cuando un código es de interés nacional, como es el caso de CoronApp, generalmente las regulaciones lo eximen de ser elegible para ser tratado como abierto, a fin de evitar el detrimento de la seguridad nacional, la vulneración de la confidencialidad de la información gubernamental, o que comprometa la razón de su creación al compartirlo.

En este sentido, al ser CoronApp la única aplicación móvil oficial del Gobierno Nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zero rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país y alertas de prevención, así como reportar, a través de terminales móviles, un autodiagnóstico de su estado de salud, tal y como lo indica el Decreto 614 del 30 de abril de 2020, y al ser parte de la estrategia institucional de respuesta sanitaria adoptada para enfrentar la pandemia del SARS CoV2 (COV/0-19), tal y como lo indica la Resolución No. 779 del 19 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la información que se puede ver comprometida afecta directamente la salud y seguridad nacional, valores amparados por la Ley 1712 de 2014.

Por último, la explicabilidad de algoritmos es una materia en desarrollo a nivel global y los entes internacionales recomiendan es hacer público su funcionamiento, lo cual consta en los documentos de la AND.

4. ¿Por qué consideran que CoronApp está exenta de la aplicación de la ley de habeas data?

En primer lugar, es importante aclarar que en ningún comunicado se ha manifestado que CoronApp está exenta de la aplicación de la ley de hábeas data. Por el contrario, CoronApp cumple con los principios y requerimientos establecidos por la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

La información recolectada a través de CoronApp es tratada con estricto cumplimiento a las normas y protocolos de protección de datos personales, contemplando todas las medidas de protección y seguridad de la información, de acuerdo con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en la “Política de tratamiento de información relacionada con CoronApp Colombia” cuyo enlace fue recientemente actualizado y puede ser consultada aquí: <https://www.ins.gov.co/Normatividad/PolíticasInstitucionales/politica-de-tratamiento-de-informacion-coronapp-colombia.pdf>

Acto seguido, se presentan las excepciones que trata el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012,

puntualmente para el presente caso aplican:

- a) *Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (...)*
- c) *Casos de urgencia médica o sanitaria; (...)*

Adicionalmente, como bien lo dice la parte final del artículo 10 antes citado “*Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley*” (subrayado fuera de texto), por lo que CoronApp no se encuentra exenta de cumplir con la ley 1581 de 2012 antes citada.

Por último, y conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 748-11, “*la aplicación del precepto bajo análisis debe subordinarse a que la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida*”.

Para finalizar, CoronApp cumple con los requisitos de seguridad requeridos por entidades como el HIPAA (Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud), PCI DSS (Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago), SOC (Central de Seguridad Informática que previene, monitorea y controla la seguridad en las redes y en Internet); las directrices de ISO/IEC 27001, 27017, 27018 e ISO 9000.

5. ¿Cuántas de las personas que han descargado la app la usan de manera efectiva?

Con corte a 7 de junio de 2020, han descargado CoronApp a través de Google Play Store (Android) y App Store (iOS) un total de 9.691.180 personas, de las cuales 5.753.275 son usuarios activos.

6. ¿Cuáles fueron las razones para pasar de Google y Apple a blue trace en el protocolo de bluetooth?

Es importante señalar que permanentemente se evalúan las mejores tecnologías para ser implementadas en el desarrollo de la plataforma.

Se evaluó con el equipo técnico el uso de la funcionalidad desarrollada por dichos fabricantes, sin embargo no se hizo uso del sistema desarrollado por Google y Apple, ya que cuando surgió

la necesidad de salir a producción con un componente de blue trace no se encontraba en el mercado disponible para el uso la tecnología de Google-Apple, por lo que se debió actuar con diligencia para prevenir y salvar vidas con la mayor prontitud, además del éxito que ha tenido esta tecnología en otros países.

La tecnología Apple-Google solo lleva disponible unos días para su uso en el mundo y CoronApp empezó a brindar una solución desde hace más de 2 meses. Sin embargo, la funcionalidad de identificar las cercanías entre personas mediante el Bluetooth ya se encuentra implementada en CoronApp y es una estrategia más que ayudará a romper las cadenas de contagio.

Atentamente,

LESLY GÓMEZ JARAMILLO
Directora
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

